

RESOLUCIÓN No.255 de 2025
(12 de diciembre)

20_26_

“Por la cual se otorga el reconocimiento deportivo y se aprueban los cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C.”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YOPAL
“IDRY”

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 049 de septiembre 25 de 1996, en el Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 30 de diciembre de 2005 y en el Acuerdo 012 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo No.02 de 2000, consagra como un derecho fundamental la *práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre* y establece como un deber de las autoridades fomentar dichas actividades, así como el de realizar inspección, vigilancia y control a las organizaciones deportivas y recreativas.

Que el artículo 1 de la ley 181 de 1995, determina entre otros objetivos “(...) *el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte (...)*”. El artículo 2 ibidem, señala como objetivo rector para garantizar el acceso de la comunidad a la práctica del deporte “(...) *fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas...*” El artículo 16, incluye el deporte asociado como una de las formas para desarrollar el deporte.

Que el artículo 49 de la ley 181 de 1995, prescribe que los entes municipales que ejercen funciones de fomento y desarrollo y práctica del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre, hacen parte del sistema nacional del deporte.

Que el artículo 1 del decreto ley 1228 de 1995, define a los clubes deportivos como “(...) *organismos de derecho privado constituidos por afiliados, mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social*”.

Que el artículo 6 decreto ley 1228 de 1995, establece como un requisito para el funcionamiento de los clubes deportivos, “(...) *reconocimiento deportivo otorgado por el alcalde a través del ente deportivo municipal correspondiente a que se refiere la Ley 181 de 1995 (...)*”.

Que el artículo 72 de la ley 962 de 2005, *por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del estado y de los*

**RESOLUCIÓN No.255 de 2025
(12 de diciembre)**

particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, prevé que "(...) el reconocimiento deportivo se concederá por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente (...)".

Que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, expidió la resolución 001286 31 de diciembre de 2024, *por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento*. En su artículo 14 determina la competencia para otorgar, renovar, actualizar, suspender o revocar el reconocimiento deportivo, en cabeza del alcalde del municipio en el que tenga el club su domicilio, a través del **ente deportivo municipal** a que se refiere la Ley 181 de 1995 o de quien haga sus veces de conformidad con el artículo 75 de la Ley 617 de 2000.

Que el Instituto para el Deporte y la Recreación de Yopal IDRY, mediante resolución 224 de diciembre 4 de 2024, reglamentó el otorgamiento y renovación del reconocimiento deportivo de los clubes con domicilio en Yopal.

Que el acuerdo 07 de julio 9 de 2019, "*por medio del cual se aprueba la actualización y ajuste del manual específico de funciones y competencias laborales del instituto para el deporte y la recreación de Yopal IDRY*", establece entre otras funciones la de "(...) **Realizar visitas técnicas a los clubes deportivos del municipio, con el fin de otorgar reconocimientos deportivos, conforme la normatividad vigente y hacer el respectivo seguimiento (...)**" a cargo del empleo profesional universitario, código 219, grado 02, provisto por el licenciado GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ.

Que mediante radicado No. 1327 de fecha 20 de noviembre de 2025, el señor DIEGO ALEJANDRO HUERTAS AGUILAR, solicitó el reconocimiento deportivo y la aprobación de cuadros directivos para el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Con el propósito de fomentar y patrocinar la práctica del FUTBOL, aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud de reconocimiento deportivo y cuadros directivos del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Ante el IDRY
2. Listado de afiliados (deportistas, contribuyentes, Honorarios)
3. Copia de las actas de la reunión
4. Resolución elección del tercer miembro de la comisión de disciplina
5. Certificados de los miembros del órgano de administración de acuerdo a lo establecido por la resolución vigente del ministerio del deporte.
6. Acta de compromiso deportivo, debidamente firmadas por los deportistas, aceptación expreso sometimiento ley 181.
7. Estatutos
8. Ficha del club
9. Plan de trabajo del club
10. Acta de visita técnica al club.

Que el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Cumple con los requisitos, condiciones y términos exigidos por el decreto- ley- 1228 de 1995, resolución 001286 31 de

RESOLUCIÓN No.255 de 2025
(12 de diciembre)

diciembre de 2024, decreto reglamentario 1085 de 2015, la resolución interna 224 de 2024 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan, para la **solicitud** de reconocimiento deportivo y de cuadros directivos, anexa 54 folios para adelantar el trámite solicitado al club señalado

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: otorgar el reconocimiento deportivo y aprobar cuadros directivos al CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Para fomentar, apoyar y patrocinar la práctica del FUTBOL.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA: El reconocimiento deportivo, se concede por el término cinco (5) años contados del 12 de diciembre de 2025 hasta el día 11 de diciembre de 2030 y no constituye autorización para la realización de actividades distintas a las deportivas.

ARTÍCULO 3º La vigencia del **periodo de los miembros** que conforman la estructura del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Será por un periodo de cuatro (04) años contados a partir del 20 de septiembre de 2025 al 19 de septiembre de 2029 de acuerdo a su periodo estatutario y deberá renovarse mínimo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, los miembros del club son:

ORGANO DE ADMINISTRACION:

CARGO / DENOMINACION	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DIEGO ALEJANDRO HUERTAS AGUILAR	1.057.582.493 de Sogamoso
SECRETARIO	YEISON ANDRES LUENGAS GUAQUETA	1.054.679.053 de Monquirá
TESORERO	WILMAN LEONARDO SILVA MOLANO	1.116.546.345 de Aguazul

COMISIÓN DISCIPLINARIA DEPORTIVA:

PRIMER MIEMBRO	CARLOS ALBERTO DIAZ 79.686.216 de Bogotá D.C.
SEGUNDO MIEMBRO	CESAR AUGUSTO MEDINA CALDERON 74.858.741 de Yopal
TERCER MIEMBRO	
DIEGO ALEJANDRO ARANGUREN RIVEROS	74.861.974 de Yopal

DE CONTROL:

REVISOR FISCAL TITULAR	JORGE LEONARDO SILVA VEGA	1.118.538.407 de Yopal TP.178956 -T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JEIMY MARISELA SILVA MOLANO	1.116.544.124 de Aguazul TP. 264278-T

ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIÓN: Notificar a DIEGO ALEJANDRO HUERTAS AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 74.861.974 de Yopal. En su condición de

RESOLUCIÓN No.255 de 2025
(12 de diciembre)

representante legal del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. Dirección de correspondencia del club deportivo: Carrera 24 No 27 Esquina. Teléfono: 3212590174. Correo electrónico: clubmaracanayopal@gmail.com; la notificación del acto administrativo será realizada en la forma prevista por el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5º. RECURSOS: Contra la presente resolución procederá el recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación personal o al día siguiente de la entrega del aviso o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6º: Remitir copia del presente acto administrativo junto al expediente del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL MARACANA F.C. A la Subdirección Técnica del IDRY.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yopal, a los (12) doce días del mes de diciembre de 2025


EDWIN SÁNCHEZ LEAL

Director IDRY


Aprobó: AMERICA ISABEL GALVAN SIERRA
Subdirectora Técnica


Verifico y revisó: GERMAN ANTONIO VILLAMIL RAMIREZ
Profesional Universitario Área Técnica


VºBº: GERLEIN LIDIANA PERALTA PEREZ
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E). RESOLUCIÓN No.249 del día dos (02)
del mes de diciembre del año 2025